

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación resolución Actas de Infracción en materia de Seguridad Social
p. 528

Notificación Liquidaciones de Cuotas e Infracción Coordinada
p. 528

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Solicitud de Ayudas a Medidas Agroambientales Campaña 2009
p. 529

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/0294/12
p. 529

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/0346/12
p. 530

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/0272/12
p. 530

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/0295/12
p. 530

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número CO/0235/12
p. 530

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Fijación de precio venta al público de varias publicaciones
p. 531

Aceptación de la encomienda de gestión por parte de la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" para tramitación de expedientes de contratación de los

servicios postales, suministro eléctrico y telefonía

p. 531

Aceptación de la encomienda de gestión por parte de la Agencia Provincial de la Energía para tramitación de expedientes de contratación de los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía

p. 531

Aceptación de la encomienda de gestión por parte del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para tramitación de expedientes de contratación de los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía

p. 531

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 531

Notificación trámite de audiencia iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 532

Notificación Resolución expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 532

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 532

Ayuntamiento de Carcabuey

Información pública proyecto de actuación para construcción de Nave-Almacén de Aceite

p. 533

Información pública proyecto de actuación para Cambio de uso de Nave existente (reciclado de neumáticos)

p. 533

Información pública proyecto de actuación para Construcción de Nave-Almacén de Mobiliario Urbano y Fábrica de Mallado

p. 533

Ayuntamiento de Castro del Río

Información pública Proyecto de Urbanización UE-22A en el Llano del Espinar

p. 533

Ayuntamiento de Córdoba

Encomienda de gestión para la contratación de Servicios de Consultoría a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo

p. 534

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora sobre Ejecución Alternativa de Sanciones Económicas mediante Servicios en beneficio a la Comunidad o Inmovilización Voluntaria de Ciclomotores

p. 534

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información pública Padrón cobro impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza, ejercicio 2012

p. 537

Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 93/T/12

p. 537

Ayuntamiento de Ciudad Real

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número S-12/195

p. 537

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Información pública nuevo Reglamento Interno de Recaudación de la Mancomunidad

p. 538

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a empresa demandada. Procedimiento Despidos/Ceses en General 1482/2012

p. 538

Juzgado de lo Social Número 7. Alicante

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Autos número 000635/2012

p. 538

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Notificación de inadmisión solicitud para ejercer un puesto en el sector privado simultáneamente con el de IMDECO

p. 539

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Córdoba

Núm. 388/2013

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I142012000046308	08/11/2012	EVENTOSUR S.C.A. - PLAZA DIAMANTINO GARCIA 2, PISO 3 PUERTA 2 CORDOBA	1.450.232,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
I142012000102585	07/11/2012	CIVICO GARCIA, ANTONIO JESUS - CALLE FEDERACION 13 CORDOBA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
I142012000117440	07/11/2012	MEI ---, GUIFANG - CALLE PERIODISTA GARCIA PRIETO 6, PISO 4 CORDOBA	626,00	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I142012000132392	07/11/2012	CAMELIA BLUE S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL "SANTA BARBARA" NAVE 3 CASARICHE	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
I142012000210905	26/11/2012	CENSI CONTROLADORES Y SERVICIOS S.L. - PLAZA BARTOLOME POLO Y RAIGON 4 CORDOBA	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Córdoba a 16 de enero de 2013.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

Núm. 389/2013

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cur-

sadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
142012008045673	VELASCO SIERRA, PEDRO - CALLE ASUNCION 10 , PISO 1 ESCALERA 1 PUERTA C PALMA DEL RIO	305,05
142012008045976, I142012000216460	CARBALLO CAMARGO, EDWING - CALLE DON LOPE DE SOSA 39,CORDOBA (CÓRDOBA)	11.374,92 626,00
142012008046380, I142012000214844	TORRES VILLAR, FRANCISCO - CALLE POETA ANTONIO AREVALO 71 CORDOBA	4.780,20 626,00
142012008046784, I142012000215753	TORRES VILLAR, FRANCISCO - CALLE POETA ANTONIO AREVALO 71 CORDOBA	2.553,00 626,00
142012008046885, I142012000215854	SIGLER CORDOBA, JOSE - CALLE CABALLEROS 89 VILLA DEL RIO	1.795,21 626,00
142012008047289, I142012000216359	MARTINEZ ESPEJO, JUAN ANTONIO - CALLE DOCTOR MANUEL VILLEGAS 4 , PISO 4 PUERTA 2 CORDOBA	1.158,10 626,00
142012008047794, I142012000217369	BODEGAS LOPEZ JIMENEZ S.L. - CALLE SAN LUIS 8 , PISO 2 PUERTA IZQDA MONTILLA	10.393,01 1.252,00
142012008048404, I142012000219490	FORIDEM CONSULTORES S.L. - CALLE JUNCAL 6 ADAMUZ	149,81 3.126,00 – Sanción no Pecuniaria
142012008048606, I142012000218985	ASESORAMIENTO INTEGRAL DE EMPRESAS CORDOBESAS S.L. - CALLE MUSICO ZIRYAB 7 CORDOBA	1.421,10 626,00
142012008049515	EXPOSITO TOLEDANO, RAFAELA - CALLE NIEVES VIEJAS 4 , PUERTA BJA CORDOBA	2.135,35
142012008049818	DODAH ---, MAHER SALEH MOHAMMAD - AVENIDA DE GRANADA 24 , PISO 8 PUERTA C CORDOBA	347,89

142012008052848	JAYQUESA S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL "LAS QUEMADAS", PARCELA 210 CORDOBA	420,00
142012008053555	LAFUENTE SANTIESTEBAN, MARIA MACARENA - CALLE ISLA GRACIOSA 1 , PISO 3 ESCALERA 2 PUERTA D CORDOBA	14.510,26
142012008055272, I142012000241217	INVERSIONES NORTEAFRICANAS DE ENERGIA S.L. - CARRETERA CRUCE CASARICHE-HERRERA S/N PUENTE-GENIL	2.595,81 626,00
142012008055777	RAMOS HERMOSO, MANUEL - CALLE CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ 13.CORDOBA (CÓRDOBA)	1.320,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142012000220504	DALET CONTROL S.L. - CALLE ALBOLAFIA 13 CORDOBA	6.251,00
I142012000223029	EXPANSION DE FRANQUICIAS S.L. - CALLE RAMBLA FERRAN 2 LLEIDA	1.252,00
I142012000224847	ESABE VIGILANCIA, S. A. - CALLE GONZALO BILBO (MÓDULOS 1 y 2) 23-25-PISO 1 -SEVILLA	1.200,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142012000203225	ARNAU GAMIZ, CARMEN - CALLE SOS DEL REY CATOLICO 8 , PISO 1 PUERTA C GRANADA	60,00
I142012000218076	FERNANDEZ ORTEGA, ANGELA - CALLE BARCELONA 2 , PISO 1 PUERTA IZQ VILLA DEL RIO	9.378,00 – Sanción no Pecuniaria
I142012000218480	DIAZ CABELLO, LUCIO MANUEL - CALLE MARIA AUXILIADORA 18 , PISO B PUERTA 1 CORDOBA	Sanción no Pecuniaria
I142012000218884	EXPOSITO TOLEDANO, RAFAELA - CALLE NIEVES VIEJAS 4 , PUERTA BJA CORDOBA	12.502,00 – Sanción no Pecuniaria
I142012000219187	MIRANDA Y GIL S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL "LA ENCINA" 6 VILLANUEVA DEL REY	626,00
I142012000222221	CHIMENTI RUIZ, TRINIDAD - CALLE CARRERA DE LAS MONJAS 9 PRIEGO DE CORDOBA	60,00
I142012000225756	MAREVA SPAINSA - POLIGONO INDUSTRIAL "PRINCIPE FELIPE" -C/ TERUEL 5 LUCENA	60,00
I142012000226564	NIETO CHACON, JUAN CARLOS - CALLE MARINO PEDRO DE LOS RIOS 6 , PISO 4 PUERTA 4B CORDOBA	3.126,00 – Sanción no Pecuniaria
I142012000236668	MARTIN MESA PULIMENTOS Y ABRILLANTADOS S.L. - PLAZA DE LA ALBOLAFIA, BLOQUE 4, LOCAL 13 CORDOBA	626,00
I142012000237678	LA TORRECILLA C.B. - CALLE CRUZ CONDE 19 , PISO 2 PUERTA 1 CORDOBA	626,00

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142012000233032	MUEBLES HERMANOS RAMIREZ JIMENEZ S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL "CERRO GORDO", PARCELA M4-04 LUCENA	6.251,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde Vallellano, s/n 14071-Córdoba.

Córdoba a 16 de enero de 2013.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 390/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 19/10/2012, Campaña 2009", expediente 3047304, correspondiente a D. Fernando Moreno Moyano.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente

anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Reposición, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Interesado: Fernando Moreno Moyano.

N.I.F./C.I.F.: 30.401.565- G.

Último domicilio: C/ Poeta Blanco Criado, 1-1º-C. C.P. 14007-Córdoba.

Procedimiento: Solicitud ayudas Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 19/10/2012, campaña 2009, de Submedida 203: Agricultura Ecológica.

Número de expediente: 3047304.

Córdoba, 21 de diciembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 391/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de

Audiencia en materia de Semillas y Plantas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos expediente núm. CO/0294/12, incoado a S.C.A. de Cereales y Otros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: S.C.A. de Cereales y Otros.

N.I.F./C.I.F.: F14082697.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0294/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 8 de enero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 392/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0346/12, incoado a S.C.A. de Cereales y Otros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: S.C.A. de Cereales y Otros.

N.I.F./C.I.F.: F14082697.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0346/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de enero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 393/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0272/2012, incoado a D. Enrique Gallardo Perales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Enrique Gallardo Perales.

N.I.F./C.I.F.: 30.999.903-C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0272/2012.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 13/12/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 8 de enero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 394/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de incumplimiento condiciones higiénico-sanitarias expediente núm. CO/0295/12, incoado a D. Dionisio Jiménez Ruiz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Dionisio Jiménez Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 75.638.466-E.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0295/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 13/12/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 8 de enero de 2013.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 395/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución Delegado Provincial en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0235/2012, incoado a Dª Ana María Heredia de los Reyes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Dª Ana María Heredia de los Reyes.

N.I.F./C.I.F.: 50.606.985-Q.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0235/2012.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 05/12/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de diciembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 828/2013

Diputación de Córdoba

Núm. 541/2013

Con fecha 26 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión extraordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“ 6.- Fijación del Precio de Venta al Público de varias publicaciones.

../...

../... Primero.- Aprobar la fijación del precio público de venta:

PUBLICACIÓN	Precio Públ. (IVA incl.)
6.1.- "Ibis ad Crucem El Juicio de Jesús Nazareno"	14,00 €
6.2.- Catálogo Exposición Emilio Serrano. Su Fulgor	21,00 €
6.3.- Cofradías Penitenciales y Semana Santa. Actas del Congreso Nacional	24,00 €
6.4.- El Castellar de Priego. Estudio General	14,00 €
6.5.- El Cuento de Lucía	3,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, 24 de enero de 2013.- El Diputado Delegado, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

Núm. 827/2013

Por la Diputación provincial en sesión plenaria ordinaria de 24 de enero de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aceptar la encomienda de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para que se incorpore al citado organismo en los procedimientos licitatorios que pondrá en marcha esta Diputación Provincial única y exclusivamente, de conformidad con la consideración 6ª del informe de la Secretaría fechado el día de hoy, para contratar los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía, todo ello por el plazo de vigencia que corresponda en cada contrato.

2.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Régimen Interior, a fin de que se sigan los trámites oportunos para la tramitación conjunta de los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía de la Diputación de Córdoba y la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

3.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del acuerdo que se adopte".

Lo que se hace público para conocimiento general de conformidad con artículo quince de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Por la Diputación provincial en sesión plenaria ordinaria de 24 de enero de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aceptar la encomienda de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para que se incorpore al citado organismo en los procedimientos licitatorios que pondrá en marcha esta Diputación Provincial para contratar los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía, todo ello por el plazo de vigencia que corresponda en cada contrato.

2.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Régimen Interior, a fin de que se sigan los trámites oportunos para la tramitación conjunta de los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía de la Diputación de Córdoba y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

3.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del acuerdo que se adopte".

Lo que se hace público para conocimiento general de conformidad con artículo 15 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 829/2013

Por la Diputación provincial en sesión plenaria ordinaria de 24 de enero de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aceptar la encomienda del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para que se incorpore al citado organismo en los procedimientos licitatorios que pondrá en marcha esta Diputación Provincial para contratar los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía, todo ello por el plazo de vigencia que corresponda en cada contrato.

2.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Régimen Interior, a fin de que se sigan los trámites oportunos para la tramitación conjunta de los servicios postales, suministro eléctrico y telefonía de la Diputación de Córdoba y el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

3.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del acuerdo que se adopte".

Lo que se hace público para conocimiento general de conformidad con artículo 15 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 399/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos de los representantes legales de los interesados, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede a la citación de las personas menores de edad que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del representante legal: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera de los menores de edad que se relacionan.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los representantes legales de los interesados en los procedimientos en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Iniciales del menor.- Domicilio en que causa baja.- Nombre y apellidos del representante legal.- Docum. Identidad del representante.

A.A.; Avda. Bernat Soria, 6; Ionut Sandu Almajanu; Y-00401085-W.

Aguilar de la Frontera a 21 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 400/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se

hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Fecha Naci.- Documento de identidad.

Juan Jesús Quirós Molero; 14/04/1979; D.N.I. 25724873V.

Aguilar de la Frontera a 21 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 401/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1.- Apellido 2.- Nombre.- Fec. nac.- Identificador.

El Ouarkadi; -, Khalid; 26/06/1974; X-09701503B.

Aguilar de la Frontera a 21 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 412/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 08'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1, de Cañete de las Torres (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 2445.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7577FPZ 130/2012	33906979B Beneyto Vila Marta	180,00	Nueva Ley Tráfico -Incoación No Identificación Conductor-
7002FJN 191/2012	25993347N Casado Casado Juan	60,00	Nueva Ley Tráfico -Actuaciones Previas-
B1218SG 154/2012	38529494D Montes Aranda Francisco	60,00	Nueva Ley Tráfico -Actuaciones Previas-
CO9259AD 92/2012	80123318N Moya Plantón Emilio	160,00	Nueva Ley Tráfico -Resolución * -
7816FDM 120/2012	34025671T Rodríguez Salamanca Manuela	180,00	Nueva Ley Tráfico -Incoación No Identificación
7838BVG 98/2012	B14092472 Unidad Servicios Caesol, S.L.	160,00	Nueva Ley Tráfico -Incoación No Identificación Conductor-

Cañete de Las Torres a 17 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 408/2013

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Ayuntamiento Pleno del 27-11-12, se aprobó la admisión a trámite y declaración inicial de utilidad pública del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 3/2011.

Petición: D. Juan Pulido Jiménez, en representación de IMASA. Grupo MIX.

Proyecto Actuación: Construcción de Nave-Almacén aceite.

Paraje: Genilla (Polígono; 5, Parcela; 109).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 15 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperio.

Núm. 409/2013

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Ayuntamiento Pleno del 27 de noviembre del 2012, se aprobó la admisión a trámite y declaración inicial de utilidad pública del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 2/2012.

Petición: D. José Luis Jiménez Pulido, en representación de Planchados Pulido y Cobo S.L.

Proyecto Actuación: Cambio de uso de nave existente (reciclado de neumáticos).

Paraje: Genilla (Polígono; 5, Parcelas; 105, 106 y 107).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 15 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperio.

Núm. 410/2013

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Ayuntamiento Pleno del 27 de noviembre del 2012, se aprobó la admisión a trámite y declaración inicial de utilidad pública del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 2/2011.

Petición: D. Manuel Aguilera Vega.

Proyecto Actuación: Construcción de Nave-Almacén mobiliario urbano y fábrica de mallado.

Paraje: Los Bermejales (Polígono; 4, Parcela; 283).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 15 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperio.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 404/2013

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, se acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Ejecución UE-22A en el Llano del Espinar, y que ejecuta el Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Someter el Proyecto de Urbanización a un periodo de información pública por periodo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero.- Comunicar la apertura del periodo de información pú-

blica a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización.

En Castro del Río a 15 de enero del 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.547/2012

Expediente: 116/12

Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la contratación de los Servicios de Consultoría para la Ampliación de Campaña de Ensayos y Pruebas Complementarias para profundizar en el Conocimiento de la Estructura Portante Actual y Colaboración en la Dirección Técnica del Capítulo de Estructuras del Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Edificio de la Antigua Normal de Magisterio para Centro de Producción e Iniciativas (CPI), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobada mediante Acuerdo Nº 1051/12, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, en turno de Urgencias, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

" N.º 1051/12.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Encomienda a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la cohesión social correspondiente al "Proyecto Urban-Sur Córdoba", financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Servicios de Consultoría para la Ampliación de Campaña de Ensayos y Pruebas Complementarias para profundizar en el conocimiento de la Estructura Portante Actual y Colaboración en la Dirección Técnica del Capítulo de Estructuras del Proyecto de Rehabilitación y Adaptación de la Antigua Normal de Magisterio para Centro de Producción e Iniciativas (CPI).

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción reseñada, la Junta de Gobierno Local previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Encomendar en el año dos mil doce a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la siguiente operación integrada en el Proyecto plurianual "Urban-Sur de Córdoba", comprendida dentro del Área Temática 2. Integración Social, Igualdad de Oportunidades y Formación, Medida 2.1. Dotación de Equipamiento de Servicios para la Cohesión Social, con el presupuesto que se especifica: contratación de los servicios de ampliación de campaña de ensayos y pruebas complementarias para profundizar en el conocimiento de la estructura portante actual, y la colaboración en la Dirección Técnica correspondiente al capítulo de Estructuras del Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Edificio de la Antigua Normal de Magisterio para Centro de Producción e Iniciativas (CPI), con un presupuesto de 43.668,18 € más IVA (9.170,32 €), total: 52.838,50 €.

Segundo.- Trasladar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la necesidad de que dicho organismo se comprometa a una adecuada ejecución de la medida con arreglo a la normativa aplicable, respetando los plazos establecidos y siguiendo el Manual de Procedimiento a que hace referencia el artículo dieciocho del Acuerdo de Atribución de Funciones citado en el apartado primero del

informe técnico que obra en el expediente.

Tercero.- Llevar a efecto el pago de las cantidades correspondientes a las operaciones objeto de la encomienda a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo una vez sea aprobada dicha encomienda, con independencia de que en su ejecución posterior se vayan conciliando en cada momento las posibilidades reales de tesorería con las necesidades de pagos del proyecto.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento".

En Córdoba, 16 de noviembre de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 406/2013

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD O INMOVILIZACIÓN VOLUNTARIA DE CICLOMOTORES DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA).

Exposición de motivos:

La actividad sancionadora, encuadrada dentro del más amplio concepto de actuación administrativa, que entre otras formas contempla la actividad coactiva, limitadora o de policía como aquella que estableciendo unas consecuencias para aquellas conductas que supongan una infracción a la norma, busca por un lado que el infractor se acomode a la misma y por otro, garantizar la seguridad jurídica de toda la comunidad.

En nuestro ordenamiento jurídico la existencia de una actividad sancionadora en manos de la Administración Pública, distinta de la penal, tiene consolidado su reconocimiento y presencia desde los inicios de lo que podemos conocer como una Administración moderna (Decretos de 1813 y 1823), habiéndose mantenido durante regímenes políticos muy diversos. Concebida la sanción como un mal infringido por la Administración como consecuencia de una conducta ilegal y a resultados de un procedimiento administrativo, con finalidad de reprimir dichas conductas, permitir la convivencia mediante la observancia de la normas y en caso de quebrantamiento de éstas, imponer la correspondiente consecuencia jurídica, hemos de reconocer que, a falta de principios propios esta rama del Derecho Administrativo, son de plena aplicación, con las consiguientes peculiaridades, los principios que inspiran el Derecho Penal, siendo esto reconocido tanto por la doctrina como por la Jurisprudencia. La inclusión de los trabajos en beneficio de la comunidad en el nuevo sistema de sanciones, constituye una de las principales innovaciones de nuestro ordenamiento penal.

En el Derecho comparado, podemos comprobar que esta sanción, prevista ya en el siglo XIX en algunos Estados alemanes y en el Código Penal noruego, ha sido desarrollada especialmente en el ámbito anglosajón. El Community Service, introducido con la «Criminal Justice Act» de 1972, constituye actualmente en Ingla-

terra el sustitutivo mas habitual de las penas breves de prisión. Esta pena alternativa, que se ejecuta bajo el control de un funcionario de Probation, es aplicada sobre todo a los autores de hurtos y otros delitos contra la propiedad con resultados considerados globalmente satisfactorios. También en el nuevo Código Penal portugués ha previsto la prestación de trabajo a favor de la comunidad, como pena sustitutiva de la pena de prisión de duración no superior a un año o de la multa. En Alemania se ha formulado propuestas para potenciar esta medida convirtiéndola en una sanción autónoma. Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito de las competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la Comunidad, en los supuestos que se determinen y, en su condonación parcial o total, en aquellos otros también tasados, en los que no pueda aplicarse dicha conmutación y las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y sometidas a un procedimiento que establecido, permitan aplicar esa medida de extinción de la responsabilidad.

El art. 10 de la Constitución Española dice: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social». En el mismo orden, el art. 25.2º del texto constitucional establece:

«Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán constituir en trabajos forzados (...). En todo caso (el condenado) tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona».

En desarrollo de la Constitución, el vigente Código Penal, inspirado en los principios constitucionales, en su art. 39 apartado g) contempla como pena privativa de derecho «Los trabajos en beneficio de la comunidad».

A su vez, el art. 49 del mismo texto legal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en beneficio de la Comunidad:

1. No podrán imponerse sin el consentimiento del penado.
2. Deberá prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
3. Su duración diaria no podrá exceder de 8 horas diarias.
4. No atentará a la dignidad del penado.
5. El trabajo en beneficio de la Comunidad será facilitado por la Administración.
6. Les será de aplicación la legislación de la Seguridad Social, igual que a los penados.
7. No se supeditará al logro de intereses económicos.

El modo de prestación y demás circunstancias se desarrollarán reglamentariamente.

Precisamente esta reglamentación fue recogida primero en el RD. 690/96, de 26 de abril, y, en la actualidad, en el RD. 515/2005, de 6 de mayo, que define en su artículo 2 los trabajos en beneficio de la comunidad como: «la pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas», pasando en el capítulo II a regular pormenorizadamente los mismos.

Hasta ahora podrá pensarse que toda la normativa citada hace

mención solo al orden penal pero no al Derecho Administrativo Sancionador. Esta cuestión, como ya se apuntó con anterioridad queda solventada a través de dos vías:

a) Los Principios Generales del Derecho, de los cuales podemos destacar el de la aplicación analógica de las normas, siempre que sean in bona parte.

b) La Jurisprudencia, de la cual debemos resaltar la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1981 que dice: «Los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador, dado que ambas son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado tal y como refleja la propia Constitución (art. 25) y una muy reiterada Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (Sentencias de 29 de septiembre y 4 y 10 de noviembre de 1980) hasta el punto que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales».

Asimismo por último podemos señalar que, gozando la Administración de la facultad discrecional de extinguir la responsabilidad administrativa mediante la condonación o reducción total o parcial de las sanciones administrativas impuestas, sin más limitaciones que las contenidas en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nada obsta para la aplicación en él ámbito sancionador de esta medida. Conocido es el aforismo jurídico que reza: «quien puede lo más, puede lo menos».

Pudiendo, pues, la Administración, con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone, revocar sus actos desfavorables o de gravamen, entre los cuales están las sanciones, total o parcialmente, no debe existir impedimento para, aplicando analógicamente lo dispuesto en el Derecho Penal, sustituir dichas sanciones por el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad o la realización de cursos/talleres relacionados con la infracción cometida, a las personas que hayan infringido una norma administrativa y sean sancionadas por ello, siempre que, dentro de la discrecionalidad que tiene la Administración para considerar los supuestos extintivos y de conmutación, los mismos se recojan en una norma y dicho beneficio sea conforme a un procedimiento que se ajuste a los principios de igualdad, interés público y sometimiento a la legalidad.

En este orden de cosas, hemos de concluir que de forma pareja a la potestad sancionadora que el ordenamiento le reconoce, la Administración tiene el compromiso constitucional de resocializar y reeducar a los infractores, siendo esta una tarea tan importante o más que el cumplimiento de las penas impuestas, objetivos aquellos que se quieren conseguir con la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto:

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de sanciones económicas, a los sujetos y con los requisitos que adelante se detallan consistente en la realización, tutelada, de una actividad, preferentemente tendente a la reparación del daño causado, que suponga un trabajo gratuito en beneficio de la Comunidad o bien la inmovilización voluntaria del ciclomotor.

Asimismo, será objeto de esta Ordenanza, regular el procedimiento para que la Administración, dentro de la facultad discrecional que le otorga la ley, para revocar los actos administrativos de gravamen, pueda considerar la extinción total o parcial de la sanción económica en aquellos supuestos que se determinen, en los que por las circunstancias concurrentes, no pueda ser de aplicación la conmutación por trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2.- Concepto:

Se consideran trabajos en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo y sin que suponga, en ningún caso, «numerus clausus», se podrán desarrollar en las siguientes actividades:

- a) Archivos y bibliotecas.
- b) Área de Bienestar Social.
- c) Área de Medio Ambiente.
- d) Limpieza Pública.
- e) Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- f) Centros Asistenciales.
- g) Cementerio.
- h) Cualquier otra actividad análoga a las anteriores.

Se considera inmovilización voluntaria de un ciclomotor, la que se ejecuta previo precinto del mismo por la Policía Local en el lugar indicado por el denunciado en su solicitud de acogimiento a tal medida compensatoria.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal de Fernán Núñez con respecto a aquellas personas físicas con una edad máxima de 25 años, que hayan sido objeto de sanción administrativa pecuniaria, esta Ordenanza se aplicará a los solicitantes que de forma voluntaria soliciten acogerse a las condiciones reflejadas en la misma, y que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por: infracción de las Ordenanzas Municipales, por cuestiones de Tráfico y Seguridad Vial (sólo y exclusivamente para el caso de ciclomotores) Ley 1/92, de Seguridad Ciudadana, a los bandos municipales y aquellas otras que sean análogas.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de la presente Ordenanza:

- Las sanciones tributarias, las urbanísticas y las relativas a establecimientos públicos y actividades recreativas.
- Las personas jurídicas.
- Las sanciones que deriven de infracciones a Tráfico y Seguridad Vial, cometidas por conductores de vehículos.
- Las personas que hayan cometido infracciones administrativas leves por los mismos hechos, sólo podrán acogerse a la tres primeras en el mismo año, no pudiendo hacerlo de nuevo hasta pasados dos años desde la última infracción a la que se acogió.
- Las personas que hayan cometido infracciones administrativas graves por los mismos hechos, sólo podrán acogerse a las dos primeras en el mismo año no pudiendo hacerlo de nuevo hasta pasados tres años desde la última infracción a la que se acogió.
- Las infracciones muy graves tipificadas en el art. 65.5º de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, particularmente las referidas a conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, las que conlleven una suspensión o retirada de la autorización administrativa para conducir.
- En cualquier caso la conmutación se entiende referida a la sanción pecuniaria impuesta y nunca eximirá del cumplimiento de la responsabilidad civil o patrimonial que sea exigible o la obligación de restituir los bienes o elementos dañados a su estado original, previo a la comisión de la infracción.

Artículo 4.- Carácter voluntario:

Los servicios en beneficio de la comunidad y la inmovilización

del ciclomotor en estos supuestos, tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, previa presentación de solicitud del interesado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el caso de menores, salvaguardando en todo caso la voluntad de los menores.

Artículo 5.- Procedimiento:

El procedimiento a seguir para acogerse a lo recogido en la presente Ordenanza será el siguiente:

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente ordenanza será el siguiente:

En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la denuncia, mediante la que se informará de la alternativa que regula la presente ordenanza, la persona interesada podrá elevar instancia a la Alcaldía donde manifestará el reconocimiento de la infracción cometida, la conformidad con la sanción impuesta, y su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa la realización de servicios en beneficio de la comunidad o la inmovilización voluntaria del ciclomotor, haciendo constar en dicha instancia el número de expediente y su referencia.

1. El acogimiento a la sustitución de las sanciones económicas por servicios en beneficio de la comunidad así como a la inmovilización voluntaria de ciclomotores excluirá de la posibilidad de acogerse a los descuentos previstos en las leyes o en las ordenanzas municipales.

Si se trata de menores, dicha manifestación deberá realizarse por los progenitores del menor, como representantes legales del mismo, dejando a salvo, en todo caso, la voluntad de los propios menores.

2. Los servicios sociales, previa la imposición de la sanción alternativa, elevarán a la Alcaldía informe sobre el área de servicio más adecuada para el cumplimiento de la sanción, valorando, entre otros, las características de la persona sancionada y el tipo de infracción cometida.

3. Concluido dicho trámite, se notificará la resolución del expediente sancionador al interesado/a, haciendo constar si procede la sanción alternativa concedida, así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, servicio a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento y fecha de incorporación, así como si transcurrido el plazo concedido para dicha incorporación a la persona interesada no se presentase, o no cumpliera la servicio a realizar, prevalecerá la sanción económica.

4. Los Servicios Sociales encargados del seguimiento y control de la ejecución de la sanción alternativa de trabajos en beneficio de la comunidad, elevarán informe al respecto a la Alcaldía, una vez finalizado por el sancionado la prestación del servicio.

5. Si la persona hubiese ejecutado los servicios en beneficio de la comunidad de conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción monetaria.

6. Si no hubiere ejecutado los servicios conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación para que procedan a su ejecución bien en vía voluntaria o en su caso en vía ejecutiva.

7. La Policía Local llevará a cabo el precinto voluntario del ciclomotor, en el lugar que indique el interesado en su solicitud de acogimiento a tal medida correspondiendo a este servicio emitir el correspondiente informe sobre su cumplimiento el que será remitido al Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

8. Si el informe emitido por la Policía Local no certifica el cum-

plimiento de la medida de precinto, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación para que procedan a su ejecución bien en vía voluntaria o en su caso en vía ejecutiva.

Artículo 6.- Valoración:

Cada treinta euros (30,00 €) de sanción o fracción de sanción corresponderá a cuatro horas de servicio en beneficio de la comunidad o seis días de inmovilización voluntario de ciclomotor.

Artículo 7.- Seguimiento y control:

Durante el cumplimiento de la realización de los trabajos en beneficio de la Comunidad, o inmovilización voluntaria del ciclomotor, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de la Autoridad Municipal, así como de la persona designada por aquella para dirigir la ejecución de los mismos.

El incumplimiento de tales instrucciones, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Riesgo y ventura:

La persona sancionada que se acoja a lo recogido en la presente Ordenanza, lo harán en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes, fundamentalmente de las actividades que supongan trabajos en beneficio de la Comunidad.

Artículo 9.- Interpretación:

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Alcaldía cuya decisión sólo será recurrible ante los Tribunales de Justicia.

Disposición Adicional

Como normas complementarias y siempre interpretándolas análogamente y en beneficio del sancionado, se estará a lo dispuesto en la legislación de menores y el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal hasta ahora vigente reguladora de la Ejecución Alternativa de Sanciones Económicas mediante Servicios en Beneficio a la Comunidad o Inmovilización Voluntaria de Ciclomotores del de este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fernán Núñez a 14 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 403/2013

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2013 el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, Modalidad Cotos de Caza, ejercicio 2012.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso

de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 17 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 418/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores a las personas o entidades que se relacionan, al no poderse realizar la notificación en el último domicilio conocido.

Contra estas resoluciones se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado. Posteriormente a la resolución del recurso, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Exped.- Denunciado/a.- Identif.- Localidad.- Fecha.- Euros.- Precepto.- Artº.

93/T/12 Iniciación Exp; Esos Tres S.L.; B-14494678; Córdoba; 02-09-12; 180,00; R.D.; 81.2.

Villa del Río a 18 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Ciudad Real

Núm. 405/2013

Notificación de Decreto de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica Resolución del expediente sancionador S-12/195, incoado a don Justo Gutiérrez García.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el B.O.P. de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Priego, el Decreto de Resolución del expediente sancionador incoado a don Justo Gutiérrez García (DNI 70510507D), instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-12/195:

- Responsable: Don Justo Gutiérrez García (DNI 70510507D).

- Hechos probados: El día 16 de marzo de 2012, a las 1'16 h.,

en la calle Juan Ramón Jiménez, los agentes actuantes observan el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 5075 DTH, propiedad de don Justo Gutiérrez García, con el equipo de música a un nivel sonoro notoriamente superior al permitido.

- Infracción sancionada: Art. 48.1s en el rel. 21.4 de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones (B.O.P. núm. 102, 28/8/02), tipificada como leve.

- Sanción impuesta: 120 euros.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio.

También podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes.

No obstante podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real a 8 de enero de 2013.- La Concejala Delegada, Fdo. Rosario Roncero García-Carpintero.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 402/2013

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesiones extraordinarias celebradas los días 2 de julio de 2012, 28 de septiembre de 2012 y 14 de diciembre de 2012, acordó aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Interno de Recaudación de esta Mancomunidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Reglamento estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Aguilar de la Frontera, a 15 de enero de 2013.- La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 527/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 1482/2012 se ha acordado citar a Construcciones Olmo Cecilia S.L., como parte demandada, por tener ignorado parade-ro, para que comparezca el próximo día 26 de febrero de 2013, a las 12,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Olmo Cecilia S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 7 Alicante

Núm. 407/2013

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En los Autos núm. 000635/2012, seguido en este Juzgado, a instancias de Juan Carlos Sanchís López, frente a Yacla Construcciones S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia 501

En Alicante, a 14 de noviembre de 2012.

Vistos los Autos seguidos a instancia de don Juan Carlos Sanchís López, asistido de la Letrada doña Montserrat Bas Nicolau, contra Yacla Construcciones S.L. y FOGASA, sobre despido y bajo el núm. 635/12.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Sanchís López contra Yacla Construcciones S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido de la parte actora de fecha de efectos de 18 de mayo de 2012, condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Sentencia, opte por readmitir a la parte actora en el puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las condiciones pactadas, con el abono en ese caso de los salarios de tramitación desde la fecha de despido a razón de 46,77 euros diarios hasta la notificación de la sentencia, o bien opte la empresa por la extinción del contrato y le satisfaga la indemnización cifrada en 219,88 euros.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FOGASA en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al Libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en Autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sen-

tencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerle el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Yacla Construcciones S.L., actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a 9 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 411/2013

En referencia a la solicitud de concesión de compatibilidad de fecha 31 de octubre de 2012 presentada por D. Rafael Bocero Suárez para ejercer un puesto en el sector privado simultáneamente en el IMDECOR, se ha recibido informe de la Subdirección General de Deportes en los siguientes términos:

“Habida cuenta que desde el 2 de noviembre de 2012, el con-

trato laboral de D. Rafael Bocero Suárez está suspendido por Incapacidad Temporal de conformidad con el artículo 45.1 c) del RDL 1/1995, de 24 de marzo su vínculo laboral con el IMDECOR está actualmente suspendido.

La solicitud de compatibilidad supone una pretensión de ejercer dos puestos de trabajo, uno en la Administración Pública y otro en el sector privado, circunstancia que actualmente no se produce debido a la situación de suspenso del contrato de trabajo por situación de I.T del trabajador en el IMDECOR.

El reconocimiento del derecho a la compatibilidad parte de la premisa que el solicitante esté en servicio activo en el IMDECOR, circunstancia que no concurre. Consecuentemente, y al amparo del artículo 89.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la inadmisión de la solicitud”.

En base al informe anterior, se inadmite dicha solicitud.

Lo que se notifica al interesado, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar reclamación previa a la vía judicial laboral, durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, ante el Sr. Presidente de este Organismo, que se podrá considerar desestimada si transcurre un mes sin haberle sido notificada resolución alguna. En su caso, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se le notifique la desestimación expresa de su reclamación o se haya producido su desestimación por silencio. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Córdoba, a 14 de enero de 2013.- El Presidente del IMDECOR, Fdo. Miguel Reina Santos.